

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 128

Ref. Expediente N° NC2017/0013585

Señor(a)
FINGER LAKES INTELLECTUAL PROPERTY LLC

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las reivindicaciones 1 a 25 incluidas bajo el radicado numero N° NC2017/0013585, no son claras porque:

- La reivindicación 19 no presenta características técnicas esenciales de la invención, por lo cual se debe reenumerar el capítulo reivindicatorio.
- Los términos “(...) *al menos*” en las reivindicaciones 1, 3, 11, 14, 16, 18 y 20 a 22, “(...) *conjunto de*” en las reivindicaciones 1, 4, 5, 11, 16, 18 y 22, son términos imprecisos que no definen la invención. Se sugiere sustituirlo por un término o rango concreto.
- El término: “(...) *aproximadamente*” en la reivindicación 18, es impreciso, por lo cual no define la invención. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.
- Las reivindicaciones presentan como características técnicas esenciales de la invención ventajas técnicas y funcionalidades donde mencionan “(...) *para inter-ajustarse en el receptor de la pata central del carril lateral, en el que los componentes del carril lateral de cada carril lateral se pueden conectar y desconectar fácilmente el uno del otro*” en la reivindicación 1, “(...) *para asegurar juntos los terminales internos de los componentes del travesaño*” en la reivindicación 5; “(...) *permite que los componentes de travesaño se muevan entre una primera posición donde los componentes de travesaño son esencialmente paralelos entre sí y una segunda posición donde los componentes de travesaño están en un extremo recto hasta la posición final*” en la reivindicación 9; “(...) *se pueden manipular alrededor del conector de travesaño articulado desde una posición en la que los componentes de travesaño se colocan extremo con extremo para formar el travesaño a una posición en la que los componentes del travesaño son generalmente paralelos entre sí*” en la reivindicación 16; “(...) *para poder pivotar entre una orientación en la que los dos componentes están en una orientación de extremo a extremo y una orientación en la que los dos componentes están generalmente paralelos entre sí*” en la reivindicación 22; las cuales no se aceptan como características

Oficio N° 128

Ref. Expediente N° NC2017/0013585

técnicas esenciales de la invención, ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen, y el procedimiento por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado.

- Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

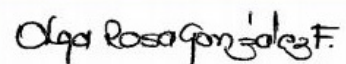
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)

Elaborado: HAROLD SNEHYDER VEGA RUSSI
Aprobado: OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA